
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 493/2023, promovido por **Claudia Rocío Gutiérrez Mora, quien se ostenta albacea de la sucesión de Filemón Muciño Aguirre**, contra de la sentencia definitiva dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el uno de junio del año en curso, en el toca 727/2022; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Fernando Zepeda**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 541441)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 310/2023, promovido por Jesús Manuel Mier Bejarano, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Judicial de Puebla, se ordenó emplazar a la tercera interesada Myrna Fernanda Chacón Alba por sí y en representación de su hija A. F. M. C., por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de julio de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 541552)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO.

En el amparo 373/2023, promovido por Fernando José Ochoa Aguirre, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Rene Benjamín Arzola Silva (occiso), quien es representado por Josefina Silva Pérez y/o Octaviano Esteban Arzola Sierra o Estevan Arzola Sierra; haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra del proveído de seis de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 146/2004 del índice del Juzgado de lo Civil y Penal de Izúcar de Matamoros.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 541564)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 196/2023, promovido por Marco Antonio Santiago Rojas y Marisol Barrios Rojas, contra la resolución dictada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 59/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Miguel Ángel Morales Rangel, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 24 de agosto de 2023.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 541890)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable. Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1540/2022, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Marina Luna Luna, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, a quienes reclama el emplazamiento practicado en el expediente 1037/2017 relativo al juicio de otorgamiento de escritura pública de contrato de compraventa; y al ser señalada Grupo Constructor Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con

apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Pedro Samuel Tobón López.

Rúbrica.

(R.- 541723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **519/2019**, se ordenó emplazar a juicio a Mario Froylán Soltero Rivera, Rodolfo Osuna Ardinez y Recicladora de Llantas y Cauchos del Pacífico, Asociación Civil, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que María de Lourdes Ardinez Osuna de Osuna y Rodolfo Osuna Magaña, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Primero Civil del Tribunal de Justicia, con residencia en Ciudad de México. De igual forma, se les previene que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa de la Ley de Amparo. Asimismo, que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; a 24 de julio de 2023.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Manuel Hiram Rivera Navarro

Rúbrica.

(R.- 541921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 325/2023 promovido por **SIMONA VERA SÁNCHEZ**, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GOYTIA SÁNCHEZ VICTORIA, SU SUCESIÓN**, por conducto de su albacea, **Genaro Erice Goytia**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 542034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 238/2023
J.A.I. 238/2023
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **238/2023**, promovido por **Jesús Gabriel Bermúdez González**; contra actos de la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **Rosaura Ariana Cervantes Gómez, por propio derecho y en representación de su hija menor**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaria de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 542060)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 219/2023, promovido por Eva Olivares Hernández, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Godeleva Montes de Oca y Modesto Barrera Montes de Oca, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 7 de junio de 2023.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 542179)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Casa Consuelo, Sociedad Anónima, Seth Edward Mc Cormick y Steven Taylor Gregory.
Mediante demanda de amparo presentada el día treinta de mayo de dos mil veintidós, Carl Timothy, por conducto de su apoderado, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir como sigue: *“Acto reclamado: El proyecto de laudo de fecha 12 de diciembre del 2019 y votado como definitivo con fecha 06 de marzo del 2020 emitido por la autoridad responsable.”*; a quiénes, dada la manifestación de la parte quejosa en referencia a carecer de los medios necesarios para cubrir el gasto de los edictos y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del

Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a su interés legal convenga hagan valer demanda de amparo adhesivo o formular alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este Tribunal Colegiado, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 439/2022, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda.

Rúbrica.

(R.- 541894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"

A la tercera interesada Laura Sánchez Licona.

En los autos del juicio de amparo número 118/2023-II, promovido por Juan Alberto Ramírez Alba, se le ha señalado como tercera interesada y como se ha ordenado mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato, los cuales en síntesis dicen: Quejoso: Juan Alberto Ramírez Alba; Autoridades responsables: Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio y el Director del Centro de Prevención y Reinserción Social, ambos con sede en esta ciudad de Celaya, Guanajuato; Actos Reclamados: El auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa decretados en la continuación de la audiencia inicial de veintidós de enero de dos mil veintitrés, en la causa penal 1P0619-1593 del índice del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, sede Celaya; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 05 de septiembre de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.

Rúbrica.

(R.- 542188)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

SILVIA ERIKA PÉREZ TREJO NAVARRO HIJA DE LA FINADA QUEJOSA MARÍA DOLORES NAVARRO DAMIÁN, Y A QUIEN LE RESULTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DOLORES NAVARRO DAMIÁN

En razón de ignorar su domicilio, atendiendo a la muerte de la quejosa María Dolores Navarro Damián, en el juicio de amparo 904/2021-II, por este medio se le requiere para dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, se apersonen al citado juicio o en su caso dentro del mismo término dirijan un escrito al juicio de amparo **904/2021-II** mediante el cual informen quien fungirá como representante legal o albacea a bienes de la difunta quejosa María Dolores Navarro Damián, en el entendido que de no existir representante legal o albacea de la sucesión a bienes, en el término citado, deberá **iniciar las acciones tendientes para que la representante de la sucesión comparezca a este juicio, debiendo informar dicha situación por escrito**, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de agosto de 2023

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Fernando Abel Perrusquía Rojo

Rúbrica.

(R.- 542191)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Jorge Ortega Hernández

En el juicio de amparo número 606/2021, promovido por Jorge Gabriel Ortega Audirac, contra el acto del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de siete de junio de dos mil veintiuno dictada en el juicio ordinario civil 1929/2013/V; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de diecinueve de julio de este año, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 19 de julio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 542201)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval

Juicio de amparo indirecto 895/2022 promovido por Elisa Ramírez Ceja también conocida como Elisa Rodríguez Ceja y Francisco Javier Guzmán González en contra de los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco que consisten la diligencia de lanzamiento de diecisiete de abril de dos mil veintidós, dentro del juicio civil ordinario 1100/2012 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del trece de septiembre de dos mil veintitrés para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que quien resulte ser su representante legal deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, las ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en
Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Anastacia Perez España

Rúbrica.

(R.- 542212)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Tercero interesado de iniciales A.F.A. (identidad reservada), dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo 142/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Ernesto González Contreras**, contra la sentencia dictada el seis de marzo de dos mil diecisiete, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 3/2017, en su carácter de ordenadora, y Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal en Amealco de Bonfil, Querétaro, y el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de

siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintidós de agosto de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 542181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Miguel Ángel González Ramírez.

En el juicio de amparo número **894/2021**, promovido por **Blanca Patricia Navarro Reyes**, contra el acto del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en Córdoba, Veracruz, consistente en la dilación y paralización en el juicio 3912/2016, de su índice, toda vez que no se han garantizado los alimentos reclamados, no se han señalado fechas de audiencia y tampoco se ha dictado sentencia donde se resuelva su situación jurídica; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al numeral 2º de la Ley de Amparo, en acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 31 de agosto de 2023.

La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta ciudad de Córdoba.

Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.

Rúbrica.

(R.- 542213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 101/2023
EDICTO

Ofendidas Jairyver Yoselin Cordovés Medina e Isamar Josefina Ollarves Díaz, en los autos del toca S.P.A. 27/2020 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo 101/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Jafet Isaí Ramírez Pérez, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

Miguel Enrique Sánchez Frías.

Rúbrica.

(R.- 542234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1250/2022-I, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderada legal Marina Luna Luna, contra actos del Registro Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Cholula, Estado de Puebla, fue señalado como tercero interesado Erick Larios Rojas, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se les harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de septiembre de 2023.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Yohaly Olvera Parra.
Rúbrica.

(R.- 542302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. Judith Noriega Santos.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de seis de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo 246/2023-3, promovido por Eduardo Vergara Balderas, contra actos del Juez Mixto de lo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Isaac Orozco Bautista.
Rúbrica.

(R.- 542318)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JING CHEN.

En los autos del juicio de amparo directo penal 196/2023 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por Claudia Guadalupe Pérez Mauricio y Alberto Romero Pérez, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta ciudad, derivados del toca penal 196/2017 relativo al proceso penal 206/2013 y su acumulado 214/2013; se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista aun las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de dieciséis de enero de dos mil veinte, dictada por la citada Sala.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 31 de agosto de 2023.
La Secretaría de Acuerdos del Tecer Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

Lic. Rosario Reyes Vaquero.

Rúbrica.

(R.- 542185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 282/2023-II, promovido por el quejoso **Octavio Fuentes Castillo**, contra la sentencia de **veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **245/2018**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **Margarita Lara Arellano**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 542319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 170/2023-V, promovido por Blanca Estela Aida Cárdenas Morales, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 39/2023, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Ramón Cortez Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 542320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 281/2023-I, promovido por el quejoso **Francisco Eduardo Olvera Salazar**, contra la sentencia de **tres de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **245/2018**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **Margarita Lara Arellano**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 542323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 695/2022-V, promovido por Monte Oscuro Plywood, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 7/2022, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a los terceros interesados Francis Hernández Ramírez y Proveedora Marje, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los citados terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 542379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO

Vale Confía G&T Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 900/2021, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza a la tercero Vale Confía G&T Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo 900/2021, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Efraín Chávez Rey, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en el laudo de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictado en el juicio laboral 2/20/1482,

y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Jessica Johana Perea Romero.

Rúbrica.

(R.- 542190)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 931/2022-I, promovido por José Luis Antonio Álvarez Pelayo, por propio derecho, contra actos de la Quinta Sala Civil y de la Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de doce de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo y en nueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 542570)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo directo 296/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado Elí Pineda Díaz, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca civil 23/2022, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad; se emplaza a juicio a: **1) Productores Agropecuarios de Tecpan, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada;** y **2) Teresa Pérez Rabiela,** en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acudan a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 542621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **541/2022**, promovido por Armando Carrera Herrera por propio derecho, contra el acto de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de cinco de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 623/2022; el ocho de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Elizabeth Rico Zuurdeeg; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martín Ábalos Leos
Rúbrica.

(R.- 542706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 163/2023, promovido por Víctor Alberto Lozada Morales, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada víctima indirecta Leonor Pascuala Díaz García, quien fue concubina de la víctima directa Emeterio Abad Castañeda (hoy occiso), a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercera interesada que se encuentran señaladas las **once horas con trece minutos del once de octubre de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

RESPECTUOSAMENTE.

Ciudad de México, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Elías Pacheco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 542707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit,
con residencia en Tepic
EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)
04 de Octubre de 2023.

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

Parte: tercero interesado.

Gabriel del Real Segundo, representante legal de las menores terceras interesadas de iniciales H. y K. D. ambas de apellidos del R. G.

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo Indirecto número 228/2023-IV, promovido por Carlos del Real González, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "... del Juez Primero de lo Penal, se reclama el auto de formal prisión decretado en mi contra el día 6 de marzo del año 2023, de la causa penal número 82/2006 en

todas sus partes del C. Agente del Ministerio Público y del director del Penal del Estado de Nayarit "Venustiano Carranza", reclamo el cumplimiento y ejecución de dicho auto de formal prisión."; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 04 de octubre de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Oscar Márquez Torres.

Rúbrica.

(R.- 542202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Luis Manuel García Castro**. En los autos del juicio de amparo indirecto número 300/2023, promovido por **María Fernanda Montes De Oca Villa**, en representación de su menor hijo de iniciales **J.G.M.O.**, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2023.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Lazaro Raul Rojas Cardenas.

Rúbrica.

(R.- 542708)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 816/2023-VI-A, promovido por Roberto Castillo Rocha, se ordenó emplazar a la tercera interesada de iniciales M.R.A.M., para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés en la causa de control 358/2023, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y nueve minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Moreno García.

Rúbrica.

(R.- 542709)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Guillermina Soledad González Posada, en su carácter de deuda de Luis Enrique Olmos González, dado que se ignora su domicilio **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 91/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,** promovido por **Martín Duarte Rodríguez,** en contra de la sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal acusatorio 56/2022, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal de la Unidad I, Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, con Competencia en Materia de Ejecución, Comisionado del Sistema Penitenciario del Estado y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 542205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a Notimex Agencia de Noticias del Estado Mexicano, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 958/2023, promovido por Óscar Gerardo Pérez Rangel, contra actos de la Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, y su Actuario adscrito. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.
El Secretario
Oswaldo Martínez Mateo.
Rúbrica.

(R.- 542710)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSTRUCTORA AMPYC, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **782/2023-II**, promovido por Banco Santander Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Juan Carlos Morales Tapia, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en la Ciudad de México; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 542301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Secretaría de Acuerdos.

Juicio de Amparo Directo 798/2022

Quejosa: Ana María Arias Díaz, por su propio derecho.

Emplazamiento al tercero interesado Ricardo Rodríguez Murillo

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de mayo de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar al tercero interesado Ricardo Rodríguez Murillo, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 798/2022, promovido por Ana María Arias Díaz, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil veintidós y su aclaración de cinco de octubre siguiente, dictada en el toca 1058/2022, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.

La Secretaría de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 542471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 468/2023-III
Quejoso: José César Antonio Castilla Evoli por conducto de su apoderado Miguel Ángel May Magaña
EDICTO

Hago saber: En el referido juicio de amparo promovido por el mencionado quejoso, contra actos de la Junta Especial Número Cincuenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de tres de abril de dos mil veintitrés en autos del incidente de sustitución patronal radicado con el número 758/2012 del índice de la Junta Especial Número Cincuenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad. Ahora, se hace constar que en el referido juicio de amparo, por acuerdo de seis de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados 1] Eric D. Sheppard y 2] Peter Guevara, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno periódico de mayor circulación en la República, además de fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este Juzgado, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Do y fe.

Cancún, Quintana Roo; nueve de agosto de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Diana Alejandra Ángel Zarate
Rúbrica.

(R.- 542494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-118/2023 promovido por Juan José Soto Rojas, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, consistentes respectivamente en la sentencia de nueve de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada en el toca 336/2022, que confirmó la definitiva de veintinueve de abril del indicado año, dictada en el expediente 441/2020, relativo al juicio de otorgamiento de escritura pública, y su ejecución, se emplaza a Maricela Tula Cinto, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de agosto de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 542718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 874/2022-IV
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Gabriela Hernández González

En los autos del juicio de amparo indirecto **874/2022-IV**, promovido por **Banco Ve por más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más**, contra actos del **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México**, se advierte: que por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado la resolución de nueve de agosto de dos mil veintidós, emitida por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 27/2022/2, que confirmó el auto de ocho de junio del mismo año, emitido por el Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 1190/2019, seguido por la aquí quejosa en contra de Gabriela Hernández González, por el que se dejó sin efectos la diligencia de emplazamiento practicada a la parte demandada.

Y que por auto de once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Gabriela Hernández González**, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto admisorio.

Ciudad de México, a once de septiembre de 2023

El Secretario

Carlos Augusto Casas Santiago

Rúbrica.

(R.- 542740)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En los autos del juicio Especial de Fianzas número 228/2021-VI, promovido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a Aereo Creación y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de denunciar el presente juicio a la referida fiada**, por medio de **edictos a costa de la demandada, que se publicarán por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos y contestación de demanda, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta en la que **la parte actora señaló como prestaciones:**

A. El pago de la cantidad de \$2,617,286.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con cargo a la póliza de fianza 3532-05499-0 y su endoso número 3532-05499-0 (ANEXO 2), mediante las cuales, esa institución de fianzas garantizó por cuenta de AEREO CREACIÓN Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 007-019-OK01-20, de 30 DE JULIO DE 2019 (en adelante EL CONTRATO GARANTIZADO); **B.** El pago de la indemnización por mora en términos del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, misma que deberá calcularse en Unidades de Inversión, al valor de estas en la fecha del vencimiento de los plazos con que la demandada contaba legalmente para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en la póliza base de la acción, actualizada a la fecha en que se realice el pago, según lo dispone la fracción marcada con el romano I, de dicho precepto legal; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; **C.** El pago de los intereses moratorios, mientras subsista la mora por parte de mi contraria, toda vez que esta ha cumplido con las obligaciones que contrajo por virtud de la póliza que sirve hoy como documento base de la acción, los cuales se calcularán, en términos del último párrafo de la fracción I, del Artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; **D.** El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México, 25 de julio de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocio Castillo Rivas.
Rúbrica.

(R.- 542622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADO POR JESSICA MARÍA CONTRERAS MARTÍNEZ, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "B" DE LA LEY DE AMPARO, DEL TERCERO INTERESADO FLORENTINO MORENO SARMIENTO, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Número de expediente: 1006/2023-IV-2

Partes en el juicio:

Quejoso: DESARROLLOS RESIDENCIALES INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero interesado: FLORENTINO MORENO SARMIENTO.

Autoridad responsable: TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CINCO, EN CHIHUAHUA Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste en lo siguiente: “**ACTO RECLAMADO**: La orden de ejecución de sentencia dictada en el oficio T.U.A. 5/2254/2022, relativo al juicio agrario 258/2003, resolución de diecisiete de marzo de dos mil cinco.”.

Hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este juzgado, apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Jessica María Contreras Martínez.

Rúbrica.

(R.- 542769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 13/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **siete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$358,100.00 (trescientos cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0000495/2023; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000434)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Motel One GMBH

Vs.

Kerten Unlimited Company

M. 1721630 Cloud.7 Hotels y Diseño

Exped.: P.C.1381/2023(C-450)16294

Folio: 030856

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Kerten Unlimited Company

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 16 de junio de 2023, Pablo Migoya Iriso, apoderado de **MOTEL ONE GMBH.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **KERTEN UNLIMITED COMPANY.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que

proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

17 de agosto de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 542744)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Realty One Group International, Llc.

Vs.

Agustín Juárez García

M. 1532085 Onerealty.Net y Diseño

Exped.: P.C. 1245/2022(C-488)15201

Folio: 023982

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Agustín Juárez García

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **17 de junio de 2022**, con folio de entrada **015201**, ENRIQUE ALBERTO DÍAZ MUCHARRAZ, apoderado de **REALTY GROUP INTERNATIONAL, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **AGUSTÍN JUÁREZ GARCÍA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de junio de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 542745)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 738/23-EPI-01-11
Actor: National Oilwell Varco, L.P.
EDICTO

RAUL DOMINGO CHICO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 738/23-EPI-01-11, promovido por NATIONAL OILWELL VARCO, L.P., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 6 de marzo de 2023, con código de barras 20230353429, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual negó el registro de la marca 2478180 GUARDIAN; con fecha 25 de mayo de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a RAUL DOMINGO CHICO, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2023
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 542746)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/294/08/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/294/08/2023**, en el cual se señala como presunta responsable a la **C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de recursos públicos**; con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo

dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 542273)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/301/08/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB"A"/A.2/301/08/2023**, en el cual se señala como presunta responsable a la **C. AIDA MARINA ARVIZÚ RIVAS**, por la probable falta administrativa de **Desvío de recursos públicos**; con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial que se celebrará el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:30)** en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta

Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 542274)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expediente No. DGSUB“A”/A.2/281/08/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, con número **DGSUB“A”/A.2/281/08/2023**, en el cual se señalan como presuntos responsables a los **CC. LUIS MARCELO LÓPEZ RUIZ y CARLA SUSANA MEDRANO MORALES**, por la probable falta administrativa de **Desvío de recursos públicos**; con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
LUIS MARCELO LÓPEZ RUIZ	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con cero minutos (12:00)
CARLA SUSANA MEDRANO MORALES	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con treinta minutos (12:30)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.**- Rúbrica.

(R.- 542270)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/269/07/2023 y DGSUB"A"/A.2/273/07/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativas iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, número **DGSUB"A"/A.2/269/07/2023** en el cual se señalan como presuntos responsables al **C. SERGIO TAPIA MEDINA**, por probables faltas administrativas graves, así como a las personas morales denominadas "**COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C.**" y "**AGRICULTURA ABIERTA Y PROTEGIDA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.**" por actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, asimismo en el diverso número **DGSUB"A"/A.2/273/07/2023** en el cual se señalan como presuntos responsables al **C. SERGIO TAPIA MEDINA**, por probables faltas administrativas graves, así como a la persona moral denominada "**CONTRALORÍA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.**" por actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
SERGIO TAPIA MEDINA	DGSUB"A"/A.2/269/07/2023	Abuso de funciones	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos.
	DGSUB"A"/A.2/273/07/2023	Abuso de funciones	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con treinta minutos.
CONTRALORIA CIUDADANA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A.C.	DGSUB"A"/A.2/273/07/2023	Uso indebido de recursos públicos	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Trece horas con cero minutos.
COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C.	DGSUB"A"/A.2/269/07/2023	Uso indebido de recursos públicos	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Trece horas con treinta minutos
AGRICULTURA ABIERTA Y PROTEGIDA DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/269/07/2023	Uso indebido de recursos públicos	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)	Catorce horas con cero minutos.

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijaran en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 542279)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

Kaans Administración, S.A. de C.V.

C. Luis Alberto Mata Martínez

Administrador Único y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorios del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quien con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN" y la Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023, respectivamente, y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le notifica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-014-2021**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, para los Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorio de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sanitarios públicos, sala de espera, almacén de farmacia, R.P.B.I., casa de máquinas, cuarto de basura y remodelación de farmacia, puesto de control, remozamiento almacén, área de usos múltiples, de módulo de admisión continua, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF 1) ubicada en San Felipe en el Municipio de Mexicali, Baja California, hasta su total terminación.

Procedimiento instruido con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las fracciones II, III, IV y XV de la Cláusula Vigésima del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Incumplir el programa general de ejecución de los trabajos; 2. Incumplir con la ejecución de los trabajos al no realizarlos conforme a

las especificaciones del contrato y no acatar las reiteradas órdenes que el Residente le giró relacionadas con los trabajos, 3. Interrumpir sin causa o razón alguna la ejecución de los trabajos y abandonar la obra, y 4. No informar a "El Instituto" el cambio de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa. Procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: **el día 12 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulará el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente, y **el día 31 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la Sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto y fórmense los expedientes de reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y de anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que la resolución administrativa que se notifica y el expediente se encuentran a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2023.

Subdirector de Obras y Contratación

Ing. Mario Alberto Herrera Zavala

Rúbrica.

(R.- 542571)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000415/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en la modalidad de Posesión Simple de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo Jetta, color blanco, con placas de circulación PZL-910-B del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3VW2K1AJ2GM402333, de origen nacional y año modelo 2016**, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000540/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Toyota, modelo tundra 4WD, tipo camioneta, carrocería cabina extendida 4WD, con placas de circulación HB-6441-D del Estado de Guerrero, color verde, con VIN 5TBBT481X1S160964, año modelo 2001**, por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001016/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Cuat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Cuat fracción II en relación con el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo Aéreo No Tripulado o Dron de la marca DJI, Modelo: Mavic 2 Zoom (L1Z), Color Gris, el cual se encuentra en malas condiciones**

presenta daños en los soportes de aterrizaje, presenta diversas perforaciones, por ser objeto del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001119/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III y 83 QUAT en relación con el artículo 11 todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Motocicleta marca Italika, tipo Motocicleta/Doble Manejo, modelo DM150, color negro y azul, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK4AKF6N1000726, de origen nacional y año modelo 2022**, por ser instrumento del delito investigado. 5.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001460/2017**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Chevrolet, serie Tahoe, LS 4x4, color gris, modelo 2000, con placas de circulación FSR-66-69, del estado de Colima, con número de identificación vehicular IGNEK13T9YJ168924**, por ser instrumento del delito investigado. 6.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001727/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de julio de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Kia, tipo automóvil/sedan, modelo Rio, color gris, con placas de circulación PGG-003-V del Estado de Michoacán, con Número de Identificación Vehicular 3KPA24BCXLE282740, año modelo 2020**, por ser instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001948/2022**, iniciada por el delito de Aprovechamiento y Explotación de Bienes Nacionales, previsto y sancionado en los artículos 149 y 150 ambos de la Ley General de Bienes Nacionales, en la cual el **14 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Motocicleta, marca Italika, clase Motocicleta, Modelo DM, tipo doble propósito, sin placas de circulación, color negro/rojo, con número de Identificación Vehicular 3SCYDMEE6K1004804 es de origen nacional y año modelo 2019**, por ser instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000021/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Motocicleta, marca Honda, tipo Cross, modelo NXR/125ES, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9C2JD2028AR600231, modelo 2010**, por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000121/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 inciso B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo, marca Nissan, modelo Sentra, tipo Sedan, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación PSN7938 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1N4EB31P8RC806103, año modelo 1994**, por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000302/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I en relación con el artículo 11 inciso I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick up, 4x4, cuatro puertas, color guinda, con placas de circulación JS84415 del estado de Jalisco, con número de serie 3TMJU4GN1CM131960, año modelo 2012**, por ser instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000916/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones II y III en relación con el artículo 11 incisos B y D, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Jeep, modelo Liberty, tipo Suv, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación PSD-48-24 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular J14GK58K92W287280, año modelo 2002**, por ser instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001689/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente bien: **Embarcación menor tipo super panga, sin nombre, sin matrícula, con pasamanos en proa, casco de fibra de vidrio color verde con interior color azul, con las siguientes medidas; Eslora (largo) de 9.20 metros, Manga (ancho) de 2.20 metros, puntal (Altura) de 1.27 metros, cuenta con un compartimiento en la sección de proa (parte delantera); así como un compartimiento y una bodega en la sección de popa (parte trasera) de citada embarcación con tres bancadas a lo largo**, por ser instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001693/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente bien:

Embarcación menor color blanco, interior color gris, sin nombre, sin número de matrícula, sin marca, con un motor fuera de borda de dos tiempos marca Yamaha de 200 HP, serie número 1066067 y un motor fuera de borda de dos tiempos marca Yamaha de 200 HP, serie número 1012711, de 9 metros de eslora, 2.92 metros de manga, 1.17 metros de punta, por ser instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000545/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación MW83644 particulares del estado de Michoacán, con número de serie F10YRT28303, modelo 1974**, por ser instrumento del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000704/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Dodge, tipo camioneta pick-up, modelo RAM 1500, doble cabina, color negro, placas de circulación CTV-9289 del estado de Texas, E.U.A., con numero de identificación vehicular 3D7HA18N62G172527, de origen nacional, año modelo 2002**, por ser instrumento del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000846/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca jeep, modelo gran cherokee 4x4, tipo suv, carrocería cuatro puertas con placas de circulación NAU-51-82 del Estado de México, color rojo, con número de identificación 1J4GZ58S2PC110252, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año modelo 1993**, por ser instrumento del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000872/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo tipo camioneta marca GMC, tipo pick up modelo cheyenne/cabina sencilla, color blanco, con placas de circulación nn-33-182 del Estado de Michoacán, con número de identificación irregular, toda vez que no corresponde entre si (tablero y chasis)**, por ser instrumento del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000883/2017**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **12 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, línea f-150, color rojo, modelo 2006, serie 1FTRF02WX6KB24779, placas de circulación DFC7777 del estado de Texas, USA**, por ser instrumento del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001018/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de septiembre de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **tractocamión marca Kenworth, tipo completo, modelo T-600, color blanco, con placas de circulación 58-AF-6H del servicio de carga, vehículo nacional y año modelo 2008., el mexicano, por ser instrumento del delito investigado. 20.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001209/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de octubre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca jeep, tipo suv, modelo Liberty/Limited, color azul, con placas de circulación 3219 del Estado de Indiana; E.U.A, con número de identificación vehicular: 1J4GL58KX4W273223 y año de modelo 2004**, por ser instrumento del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001417/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo tractocamión marca Kenworth, color guinda, con placas de circulación 461-KE-5, con número de serie 3WKAD40X8BF830454, con tolva (pipa) con placas de circulación 876wx**, por ser instrumento del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001531/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo de la marca Ford tipo pick up, modelo F-150/XLT/LARIAT/ cabina regular, color gris, con placas de circulación MU9432D del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: serie 2FTDF15H5HCA66245**, por ser instrumento del delito investigado. **23.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003050/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de noviembre de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Dodge, modelo Ram Van, con placas de circulación MCY 2743 del Estado de México, identificación vehicular 2B6HB21Y8NK145150**, por ser

instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003263/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Metanfetamina con Fines de Comercio, previsto y sancionado en el artículo 193 y 195, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **13 de noviembre de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Motocicleta, modelo wangye, tipo trabajo, con placas de circulación K369H del Estado de Michoacán, color negro, con número de identificación vehicular LFFWJ01C6ECB10421, corresponde a un vehículo de origen extranjero (china), año modelo 2014, por ser instrumento del delito investigado.**

25.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0000037/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos Artículo 83 QUIN Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos Artículo 83 QUAR Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Volkswagen, tipo sedan modelo Jetta, color gris, numero de identificación vehicular 3VWKP6BU6MM003539, modelo 2021, color gris, placas de circulación GZZ-104-E del Estado de Guerrero, por ser instrumento del delito investigado.**

26.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001660/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **a) Vehículo de la marca Tsuru, tipo sedan, con placa de circulación PRN-1401, modelo 1994, serie 1N4EB31PXRC792348; b) Vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, color azul, sin placa de circulación, modelo 2009, serie 1D3HB13T295769648; c) Vehículo de la marca Volkswagen, línea pointer, tipo sedan, color gris, con placa de circulación 634-X2R, con número de serie 9BWCCOSX65P088194, por ser instrumento del delito investigado.**

27.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002152/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta, tipo sedán, color verde, cuatro puertas, con placas de circulación MRD4693 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3VWRV49M32M117171, año modelo 2002, por ser objeto del delito investigado.**

28.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001422/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en los artículos Artículo 83 Fracción III en relación con el artículo 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Motocicleta, marca Italika, modelo FT125, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7B1012198, año modelo 2011, por ser instrumento del delito investigado.**

29.- Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001516/2017**, iniciada por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **a) Vehículo marca Nissan, modelo Frontera, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación 917HHC del Estado de Oklahoma, con número de identificación vehicular 1N6ED26Y6YC434918; b) Vehículo de la marca Honda, modelo XR125, tipo motocicleta, color blanco y negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LTMJD2198D5106095, año modelo 2013, por ser instrumento del delito investigado.**

30.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000139/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quin fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio de 2017 se decreto el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **A) vehículo marca Chevrolet, modelo Cheyenne, tipo camioneta, carrocería 2 puertas, línea ½ tonelada, con placas de circulación JN-83-897 del Estado de Jalisco, color negro, con número de identificación vehicular 1GCEK14J77Z596819, año modelo 2007. B). - Vehículo marca Chevrolet, tipo estacas 4x2, carrocería 2 puertas, color beige, con placas de circulación ZH-99-940 del Estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 1GCJC44K0MM111519, año modelo 1991, por ser instrumento del delito investigado.**

31.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000700/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento**, del siguiente vehículo: **Motocicleta marca italika, línea 110, color blanco con azul, sin placa de circulación, número de serie 3SCPATCS1A1027838, por ser instrumento del delito investigado.**

32.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000959/2016**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia**, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el artículo 9, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **Contra la Salud, modalidad Posesión de Metanfetamina en su Forma de Clorhidrato,**

previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente Vehículo: **Camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo F150/ cabina y media/4x2, sin placas de circulación, color gris, número de serie 1FTZX17291NB09450, año modelo 2001 en malas condiciones**, por ser instrumento del delito investigado. **33.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002018/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de octubre del año 2019 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo marca Potter, tipo motocicleta, color negro y blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LRYPCML02D0000729, modelo 2013**, esto derivado a que no se cuenta con probable propietario y por ser un objeto del delito investigado, por ser instrumento del delito investigado. **34.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0002120/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **15 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **vehículo marca Dodge, modelo Dakota tipo Pick Up, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1D7CE3GK9AS181084 de manufactura extranjera E.U.A. modelo 2010**, esto derivado a que no se cuenta con probable propietario y por ser un objeto del delito investigado. **35.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001693/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento**, del siguiente bien: **Embarcación menor color blanco, interior color gris, sin nombre, sin número de matrícula, sin marca, con un motor fuera de borda de dos tiempos marca Yamaha de 200 hp, serie número 1066067 y un motor fuera de borda de dos tiempos marca Yamaha de 200 hp, serie número 1012711, de 9 metros de eslora, 2.92 metros de manga, 1.17 metros de punta**, por ser instrumento del delito investigado, en **36.-** Carpeta de Investigación **FED/MICH/APAT/0002479/2017**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de octubre del 2019, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Vehículo marca Italika, modelo FT150, tipo motocicleta, color negro, sin placas de circulación, con número de Identificación vehicular 3SCPFTEE8G1081388 año modelo 2016**, por ser un objeto del delito investigado. **37.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000688/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **vehículo marca MB, tipo Motocicleta, sin placas de circulación, número de identificación vehicular LY4PCNLS1E0A70006, modelo 2014, color negro con rojo**, por ser un instrumento del delito investigado. **38.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000453/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Motocicleta marca Italika, modelo AT, línea Scooter, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPATCS2F1007051, modelo 2015, color rojo**, por ser instrumento del delito investigado. **39.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0002113/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Motocicleta marca Italika, modelo DM 150, tipo motocicleta doble propósito, sin placas de circulación, color rojo con negro, número de identificación vehicular 3SCYDMEE5D1002335, de origen nacional, modelo 2013**, por ser instrumento del delito investigado. **40.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0001751/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos en el artículo 83 QUAT fracción II en relación con el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Motocicleta Crypton, sin placas de circulación, color rojo, con número de identificación vehicular 3CCKE08049A000484, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2009**, por ser instrumento del delito investigado. **41.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0001749/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos en el artículo 81 en relación con el artículo 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Motocicleta marca honda, tipo motoneta, línea/modelo de trabajo/Wave/semiautomática, color gris, placas de circulación U47LG del estado de Michoacán, con número de serie LTMPCG675E5801167, año modelo 2014**, por ser instrumento del delito investigado. **42.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0001716/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego

de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos en el artículo 81 en relación con el artículo 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Vehículo marca GMC tipo multipropósitos, modelo Jimmy, color verde, sin placas de circulación, número de serie 1GKDT13W8V2562646, año modelo 1997, por ser instrumento** del delito investigado. **43.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000877/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Vehículo marca Honda, modelo Accord, carrocería 4 puertas sedan, con placas de circulación PTD-12-58 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 3HGGC1650XG001416, modelo 1999, color blanco, por ser instrumento** del delito investigado. **44.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0003055/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Motocicleta Italika, clase motocicleta, modelo MD, color verde/vivos, blanco y negro, placas de circulación NKC8H del Estado de Michoacán, año modelo 2017, número de serie 3SCYDMGE7H1022735, por ser instrumento** del delito investigado. **45.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0002690/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 11 incisos b) y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, 83 Cuat fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el **02 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Vehículo de la marca Nissan, tipo pick up, color café, modelo 2002, sin placas, con número de serie 1N6ED26T71C324020, por ser instrumento** del delito investigado. **46.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0001529/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Motocicleta, marca Sunl, tipo motocicleta/cuatrimoto, modelo Coolster/150 CC, color verde faltante de placa de circulación, número de identificación vehicular L6ZSCKLA391001061, modelo 2009, por ser instrumento** del delito investigado. **47.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZAM/0000571/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación el artículo 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, tipo vehículo de pasajeros, carrocería 4 puertas sedan, sin placas de circulación, color blanco, número de identificación vehicular 3N1EB31S31K314658, modelo 2001, por ser instrumento** del delito investigado. **48.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001016/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo; **Vehículo camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo F-150/lobo/cabina y media, color blanco, con placas de circulación NP-41-183 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 1FTZ18W0WKC14128, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 1998, por ser instrumento** del delito investigado. **49.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001957/2018**, iniciada por el delito de Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos Sin Derecho y Realice Cualquier Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permissionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** del siguiente bien; **Semirremolque de la marca Gallegos, tipo tanque, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 3C92A31A48G039013, de origen nacional, modelo 2008, por ser instrumento** del delito investigado. - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 28 de abril de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 541948)